

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 64/2021
PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES
DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL
CONGRESO DE LA UNIÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** con el estado que guardan los presentes autos. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del presente asunto, atendiendo a que en sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno el Senado de la República designó a ***** , quien rindió la protesta correspondiente con efectos a partir del doce de diciembre de dos mil veintiuno, retúrnese a su Ponencia la presente acción de inconstitucionalidad 64/2021, asignada originalmente al señor Ministro José Fernando Franco González Salas y radicada en el Pleno con proyecto entregado en la Secretaría General de Acuerdos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 14, fracción II, párrafo primero,¹ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 34, fracción XXII² y 81, párrafo primero³ del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Secretario General de Acuerdos que da fe, licenciado **Rafael Coello Cetina.**

FEML/JEOM

¹ **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

² **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 34. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...]

³ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

